

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá Q., diciembre dieciocho del dos mil veinte.-

Rdo: 00015-19

Sust. 0317.-

Vencido como se encuentra el término para que los señores HUBERTINO ASTAIZA Y ALBA LUCIA VELEZ FORONDA, comparecieran al proceso en calidad de demandados, dentro del proceso EJECUTIVO, instaurado en su contra por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS DEL CAFE, se nombra como Curadora Ad-Litem, para que los represente en este asunto, a la doctora CLEMENCIA INES DAZA SANCHEZ, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio. Se localiza en la calle 21 No.16-46, Of.403, Edificio "Torre Colseguros". Cel.311-7539792. Correo Elect.: clemedaza@gmail.com

Notifíquesele esta designación en la forma prevista en el inciso 1º, del artículo 49 del Código General del Proceso, y hágansele las advertencias a que alude el ordinal 7º, del artículo 48 idem.

Aceptada la designación, notifíquesele a la Curadora Ad-Litem, el auto que emitió el mandamiento de pago de fecha cinco (5) de marzo del 2.019, y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) para formular las excepciones de mérito que considere pertinentes, para cuyo efecto se le hará entrega, en medio físico y magnético C.D, o en forma virtual de copia de la demanda y sus anexos. (Art.91 del Código General del Proceso).-

Notifíquese

El Juez,

GERMAN DUQUE NARANJO

Firmado Por:

**GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd603d83444f77d65981383a5642233a478f191db9d3ada79cc08cb92752dd99

Documento generado en 18/12/2020 03:01:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>